
ORDENANZA INDUSTRIAL

DEFINICION	Recoge el Polígono Industrial existente
ALINEACIONES	Las definidas en el plano correspondiente
PARCELA	
-SUPERFICIE MINIMA	500 m2
-FRENTE MINIMO	15,0 m.en nuevas parcelaciones.
-FONDO MINIMO	No se fija.
-EDIFICABILIDAD	1,0 m2/m2
-OCUPACION	La resultante de los retranqueos obligatorios.
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS	Edificacion de naves y oficinas aisladas o adosadas
ALTURA MAXIMA	7,0 m hasta el alero y 10,0 m. cumbre
PLANTAS MAXIMAS	Las posibles cumpliendo altura máxima y edificabilidad.
RETRANQUEOS	
-ALINEACIONES	8,0 m a fachada.y 3,0 m. a caminos rurales o vías peatonales.
-LINDERO LATERAL	Se permite el adosamiento excepto en aquellos puntos señalados en los planos que existe un retranqueo obligatorio de 2,5 m. para cada parcela colindante
-LINDERO POSTERIOR	Se permite el adosamiento
USOS PERMITIDOS	
-PRINCIPAL	4
-COMPATIBLE	1(1a)(*),3(C),5,6,7,8,10,11,12,13,16,17,19
-PROHIBIDO	El resto

(*) Se tolera su uso para el personal dependiente de las instalaciones, encargado de su vigilancia y conservación. Solo se permite una vivienda por unidad de parcela y de superficie comprendida entre los 50,0 m2 y 150,0 m2.

DECLARACION: Para hacer constar que este plan no es definitivo, sino una medida definitiva que se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Urbanismo de 1975.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

CONDICIONES
ESTETICAS

Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones estéticas:

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

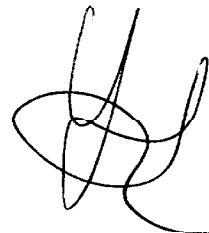
Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer la calidad de obra terminada

Se permiten revocos con acabado en pintura recomendandose el empleo del bloque blanco en fachada y cubierta de color rojo.

Las edificaciones con frente a mas de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan las mismas calidades y acabados.

Las construcciones auxiliares deberán tener un acabado digno, con igual nivel de calidad de las fachadas.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas, de tal manera que las que no quieden pavimentadas se completen con elementos de jardinería.



ORDENANZA**EQUIPAMIENTO**

DEFINICION	Corresponde a las instalaciones, locales o edificaciones acondicionados para acoger actividades de tipo dotacional o deportivo
ALINEACIONES	Las definidas en el plano correspondiente
PARCELA	
-SUPERFICIE MINIMA	No se fija
-FRENTE MINIMO	No se fija
-FONDO MINIMO	No se fija
-EDIFICABILIDAD	La aplicable según la zona en que se encuentre enclavada
-OCUPACION	La aplicable según la zona en que se encuentre enclavada
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS	Edificación singular.
ALTURA MAXIMA	La aplicable según la zona en que se encuentre enclavada
PLANTAS MAXIMAS	La aplicable según la zona en que se encuentre enclavada
RETRANQUEOS	
-ALINEACIONES	La aplicable según la zona en que se encuentre enclavada
-LINDERO LATERAL	La aplicable según la zona en que se encuentre enclavada
-LINDERO POSTERIOR	La aplicable según la zona en que se encuentre enclavada
USOS PERMITIDOS	
-PRINCIPAL	Cada uso está señalado en el plano de calificación del suelo
-COMPATIBLE	7
-PROHIBIDOS	Todos los demás.
CONDICIONES ESTETICAS	Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones estéticas: La aplicable según la zona en que se encuentre enclavada

ORDENANZA**ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.**

DEFINICION	Espacios peatonales no edificados y destinados a la plantación de arbolado, jardinería y elementos del mobiliario urbano.
ALINEACIONES	Las definidas en el plano correspondiente
PARCELA	
-SUPERFICIE MINIMA	No se establece
-FRENTE MINIMO	No se establece
-FONDO MINIMO	No se establece
-EDIFICABILIDAD	0,5 m2/m2
-OCUPACION	5 %
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS	Pequeñas construcciones aisladas, como son kioskos, pequeños bares, auditorios etc.
ALTURA MAXIMA	3,0 m. al alero
PLANTAS MAXIMAS	I
RETRANQUEOS	
-ALINEACIONES	No se fija.
-LINDERO LATERAL	No se fija
-LINDERO POSTERIOR	No se fija
USOS PERMITIDOS	
-PRINCIPAL	16
-COMPATIBLE	9 y 12
	Se permitirán las actividades deportivas sin edificaciones, solo con instalaciones al aire libre necesarias.
-PROHIBIDOS	Todos los demás.
CONDICIONES ESTETICAS	Serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones estéticas: Serán las correspondientes a las zonas en que se encuentren situadas.

